

**ACUERDO No. 37**  
(noviembre 29 de 2022)

**"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".**

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Decreto 115 de 1996, y Acuerdo 13 de 2007,  
y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
2. Que artículo 4 del Decreto 115 de 1996, establece como uno de los principios presupuestales, el principio de anualidad, señalando al respecto lo siguiente: *"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.
3. De igual manera el artículo 11 del referido Decreto 115 de 1996, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 4336 de 2004, establece como regla de excepción al principio de anualidad las vigencias futuras, indicando a este respecto lo siguiente: *"El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso"*.
4. Que de igual manera se dispone en el artículo 21 ibidem, en relación con la asunción de vigencias futuras: *"En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen"*. (Negrilla fuera de texto).
5. Que mediante el Acuerdo del concejo Municipal No. 181 de fecha diciembre 05 de 2020, "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas" se autorizó la expedición mediante decreto, del Estatuto Orgánico de Presupuesto en el cual se establezcan normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.



6. Que, en cumplimiento del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, se expidió el Decreto 084 de 2021, “Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal”, el cual en su Capítulo III establece el procedimiento para la constitución de vigencias futuras de dichas empresas.
7. Por su parte el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, señaló frente a las vigencias futuras; que el Confis puede autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
8. Que en sentido similar, el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, mediante el cual se regulan normas orgánicas del presupuesto y se modifica el Decreto 115 de 1996, indicó que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, para lo cual requiere que antes de la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes, o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.
9. Que conforme con la normatividad señalada, si bien en materia presupuestal existe el principio de anualidad, coexisten reglas de excepción a dicho principio, ello teniendo en cuenta que cuando se presentan ciertas circunstancias los compromisos presupuestales no pueden atenderse en su totalidad dentro de una sola vigencia fiscal, existiendo en estos casos la obligación de contar con las respectivas autorizaciones de vigencias futuras.
10. Que puede entonces concluirse que se requerirá de la aprobación de vigencias futuras, entre otros, cuando se pretenda adelantar proceso contractual en el que desde su concepción se conoce, que su plazo de ejecución abarcará dos o más vigencias presupuestales, con afectación de presupuestos subsiguientes al de la asunción del compromiso.
11. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere adelantar en el inmediato futuro proceso de selección a fin de atender necesidades propias de su objeto mediante la suscripción del contrato correspondiente, el cual, dados los términos para los procesos de selección más los plazos de ejecución establecidos, implicarán que el compromiso se celebra en la vigencia 2022, pero el recibo de bienes, obras y servicios tendrá lugar en la vigencia 2023.
12. Que además de lo indicado en el párrafo anterior y en razón a las certificaciones emitidas por parte de la Jefe de Presupuesto, en estos casos se requerirá de la afectación del presupuesto 2023, garantizando en cada uno de ellos que del presupuesto 2022 se afectará por lo menos el 15% del valor total del compromiso.



13. Que el monto requerido para la vigencia futura, el plazo y las condiciones son coherentes con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que habla el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.
14. Que Empresas Públicas de Armenia requiere celebrar los siguientes contratos, los cuales deberán contener autorización de vigencias futuras, así:
  - 14.1 Celebración del contrato, cuyo objeto corresponderá a: **“REPOSICIÓN ALCANTARILLADO BARRIO EL PLACER”**, con un valor calculado conforme lo expresado por la parte técnica de la entidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 48/100 CVOS. (\$594.363.954,48) M/CTE.**

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de tres (3) meses y el proceso de selección correspondiente a Invitación Abreviada, requerirá de un término aproximado entre quince (15) a veinte (20) días calendario. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2022, por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 17/100 CVOS (\$89.154.593,17) M/CTE**, y que el saldo restante al valor del contrato, la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 30/100 CVOS (\$505.209.361,30) M/CTE**, será asumido con presupuesto 2023.

- 14.2 Celebración del contrato, cuyo objeto corresponderá a: **“EXPANSIÓN RED DE ACUEDUCTO AVENIDAD CENTENARIO Y SECTOR SAN JUAN”**, un valor calculado conforme lo expresado por la parte técnica de la entidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$261.256.918,00) MCTE.**

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de un mes y medio (1.5) meses y el proceso de selección correspondiente a Invitación Simplificada, requerirá de un término aproximado entre quince (15) a veinte (20) días calendario. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2022, por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106.000.000,00) MCTE**, y que el saldo restante al valor del contrato, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$155.256.918,00) MCTE**, será asumido con presupuesto 2023.

- 14.3 Celebración del contrato, cuyo objeto corresponderá a: **“CONSTRUCCIÓN DESCOLE SOBRE LA QUEBRADA CRISTALES EN EL SECTOR DE LA GLORIETA MALIBU PARA LA PROTECCIÓN DEL COLECTOR CRISTALES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**, un valor calculado conforme lo expresado por la parte técnica de la entidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS CON 36/100 CVOS (\$228.683.111,36) M/CTE.**



Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de un mes (1) y el proceso de selección correspondiente a Invitación Simplificada, requerirá de un término aproximado entre quince (15) a veinte (20) días calendario. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2022, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 54/100 CVOS (\$91.473.244,54) M/CTE**, y que el saldo restante al valor del contrato, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 82/100 CVOS (\$137.209.866,82) M/CTE**, será asumido con presupuesto 2023.

- 14.4** Ampliación del valor de la vigencia futura para la celebración del contrato, cuyo objeto corresponderá a: **“SUMINISTRO ELEMENTOS DE MACROMEDICIÓN PARA LA SALIDA DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE REGIVIT VIEJO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP”**, con un valor inicial calculado conforme lo expresado por la parte técnica de la entidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE** el cual cuenta con vigencia futura aprobada por la Junta Directiva de conformidad con el artículo 5° del Acuerdo N° 28 de octubre 10 de 2022, y así mismo, por el Consejo Municipal de Política Fiscal “COMFIS”, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000,00) MCTE**. Lo anterior teniendo en cuenta, que se presentó un incremento en los valores de los elementos superiores al 15%, debido al alza del dólar, por lo cual el valor final del proyecto es de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$460.632.891,00)**.

Para este contrato, como se mencionó en su momento, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de seis (6) meses y el proceso de selección correspondiente a Invitación Abreviada, requerirá de un término aproximado entre veinte (20) a veinticinco (25) días calendario. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2022, por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$138.189.867,00) M/CTE**, por lo cual el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS (\$322.443.024,00) M/CTE**, será asumido con presupuesto 2023.

- 15.** Conforme con los supuestos indicados, se requiere en este caso contar con la autorización de vigencia futura ordinaria de parte de la Junta Directiva, dejando constancia que se cuenta en cada uno de los casos mencionados con más del quince por ciento (15%) dentro del presupuesto del año 2022 para asumir el compromiso, cumpliendo de esta manera con la condición establecida en las disposiciones legales vigentes, igualmente acorde con certificado emitido por la Jefe de Presupuesto.
- 16.** Que la autorización de vigencias futuras debe ser emitida por los órganos pertinentes, y tratándose de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., tal competencia se encuentra en cabeza de su Junta Directiva.



17. Que los argumentos y las situaciones expuestas por parte de la Gerencia de Empresas Públicas de Armenia, resultan ser ajustadas a las normas sobre la materia y en ese orden de ideas resulta pertinente emitir autorización de vigencias futuras.

Que acorde con lo expuesto, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR** a la Gerente (E) de Empresas Públicas de Armenia ESP., para constituir vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023 por valor **QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 30/100 CVOS (\$505.209.361,30) M/CTE**, con destino a la celebración y ejecución del contrato, cuyo objeto corresponderá a: **“REPOSICIÓN ALCANTARILLADO BARRIO EL PLACER”**, el cual tiene un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 48/100 CVOS (\$594.363.954,48) M/CTE**, dentro del cual se ejecutará presupuesto 2022 por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 17/100 CVOS (\$89.154.593,17) M/CTE**.

**ARTÍCULO 2º-AUTORIZAR** a la Gerente (E) de Empresas Públicas de Armenia ESP., para constituir vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$155.256,918) M/CTE**, con destino a la celebración y ejecución del contrato, cuyo objeto corresponderá a: **“EXPANSIÓN RED DE ACUEDUCTO AVENIDAD CENTENARIO Y SECTOR SAN JUAN”**, el cual tiene un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTAY SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$261.256.918,00) M/CTE**, dentro del cual se ejecutará presupuesto 2022 por valor de **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106.000.000,600) M/CTE**.

**ARTÍCULO 3º-AUTORIZAR** a la Gerente (E) de Empresas Públicas de Armenia ESP., para constituir vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023 por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 82/100 CVOS (\$137.209.866,82) M/CTE**, con destino a la celebración y ejecución del contrato, cuyo objeto corresponderá a: **“CONSTRUCCIÓN DESCOLE SOBRE LA QUEBRADA CRISTALES EN EL SECTOR DE LA GLORIETA MALIBU PARA LA PROTECCIÓN DEL COLECTOR CRISTALES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”**, el cual tiene un valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS CON 36/100 CVOS (\$228.683.111,36) M/CTE**, dentro del cual se ejecutará presupuesto 2022 por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 54/100 CVOS (\$91.473.244,54) M/CTE**.

**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** a la Gerente (E) de Empresas Públicas de Armenia ESP., para la ampliación del valor de la vigencia futura otorgada en el artículo 5º del Acuerdo N° 28 de octubre 10 de 2022, por valor **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS (\$322.443.024,00) M/CTE**, con destino a la celebración y ejecución del contrato, cuyo objeto corresponderá a: **“SUMINISTRO ELEMENTOS DE MACROMEDICIÓN PARA LA SALIDA DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE REGIVIT VIEJO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP”**, el cual tiene un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES**

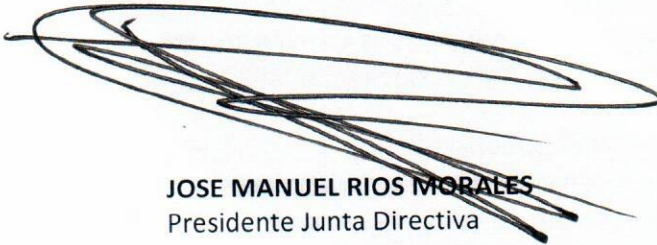
**SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$460,632,891,00) M/CTE,** dentro del cual se ejecutará presupuesto 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$138.189.867,00) M/CTE.**

**ARTÍCULO 5º-** En todo caso, la Gerente (E) de Empresas Públicas de Armenia ESP., deberá contar frente al proyecto indicado en el presente acuerdo, con la correspondiente aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2022.



**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Presidente Junta Directiva



**PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA**  
Secretario Junta Directiva

Aprobó: María Isabel López Martínez. Gerente General (E) *PS*  
Revisó: Juan Carlos Alfaro García. Abogado Contratista DJSG *JS*  
Daniela Zapata Pareja. Directora de Financiamiento *DZP*  
Proyectó: Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuesto *A*

